



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

09 MAR. 2010

TOTALMENTE
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., I.Y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF.POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT.POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

[Handwritten signatures and a large circular stamp with text partially obscured by a signature are present on the right side of the document, covering the bottom half of the stamp area.]

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** para la ejecución de un Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

DECRETO EXENTO N° 530

SANTIAGO, 11 DE FEBRERO DE 2010

CONSIDERANDO DECRETO LO QUE SIGUE

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** ha previsto continuar durante el año 2010 con la ejecución del proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte".

Que, la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, han convenido en continuar con el desarrollo e implementación en forma conjunta del programa antes mencionado;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior, en la Ley 20.084, que establece un sistema penal de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, en la Resolución FN/MP N° 96/2010, de 22 de enero de 2010, de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

- DISTRIBUCION:**
1. División de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. Fiscalía Regional Metropolitana Occidente (Avenida Teniente Cruz N° 570, comuna de Pudahuel, Santiago)
 4. Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte (Avenida Pedro Montt N° 1806, comuna y ciudad de Santiago)
 5. Archivo

2708305

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de

Colaboración Financiera celebrado con fecha 28 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo del Programa denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el

Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 51.536.600.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, en dos remesas, de 60% y 40%, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2010, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (s), don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, representada por la Fiscal Regional, doña Solange Paola Huerta Reyes, cédula nacional de identidad Nº 11.362.319-5, ambas domiciliadas en Avenida Teniente Cruz Nº 770, comuna de Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), órgano asesor creado por el D. S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior -que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicológicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario- requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y/o sicológicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Dentro de este contexto, la Ley Nº 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas.

En materia de sanciones el artículo 6º de la referida Ley establece que a las personas condenadas según esta ley sólo se les aplicarán por el juez las sanciones penales que este mismo artículo señala, entre las cuales se contempla en el artículo 7º, como sanción accesoria la obligación de someterlo a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 41 consagra en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la prosecución penal en su contra.

TERCERO: La Ley Orgánica Constitucional N° 19.640 le entrega al Ministerio Público a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal, le entrega a los Fiscales, entre otras medidas, el instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial; solicitar la aplicación de una sanción accesoria que previa confirmación diagnóstica de consumo problemático de drogas, contemplen el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y/o alcohol para los adolescentes que lo requieran.

CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores y en el marco establecido por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, texto reglamentario que creó el referido Consejo y que constituye el cuerpo normativo que rige su funcionamiento, y con recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta a contar del 1° de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte", para lo cual celebraron un Convenio de Colaboración Financiera, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 2927, del Ministerio del Interior, de fecha 7 de julio de 2009.

Dentro de este contexto, las partes dejan constancia que han resuelto dar continuidad al referido proyecto durante el año 2010, para lo cual celebran el presente Convenio. De esta forma, el programa piloto continuará ejecutándose en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas que contribuya a la formulación de recomendaciones y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público, de decisiones técnicamente fundadas.

QUINTO: Este proyecto persigue contribuir en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente del sistema judicial a adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

Cabe hacer presente, que para la Fiscalía Centro Norte, el presente Convenio es aplicable sólo a la sanción accesoria, ya que esta Fiscalía cuenta con un Proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del Tribunal de Tratamiento de Drogas, denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial".

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es evaluar clínicamente a los adolescentes imputados de quienes se sospeche un consumo problemático de drogas o alcohol, con el fin de su ingreso a un programa de tratamiento de adicciones, a través de la dictación de una resolución judicial.

La realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio del Interior, según los objetivos específicos, actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento Anexo denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010", el cual para todos los efectos forma parte del Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

SEXTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, ha resuelto colaborar técnica y financieramente en la implementación del referido proyecto conjunto durante el año 2010, aportando la suma de \$51.536.600.- (cincuenta y un millones quinientos treinta y seis mil seiscientos pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por el Ministerio del Interior en dos remesas, la primera de las cuales -que corresponde al 60% del monto antes indicado- se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto y el informe de Inversión de recursos correspondientes a la primera remesa que deberá presentar la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, cumplidos seis meses desde su inicio.

SÉPTIMO: Las partes comparecientes dejan constancia que por razones de buen servicio el presente Convenio regirá a contar del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante lo anterior, los documentos sustentatorios de los gastos del proyecto sólo podrán emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

OCTAVO: La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

NOVENO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de seis meses, contados desde el inicio de la implementación del mismo. Durante el último mes de vigencia del convenio, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y presentar el informe de Inversión de los recursos recibidos a que se refiere la cláusula décimocuarta del presente convenio.

En todo caso, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la cláusula sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2010.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución, de Inversión y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DÉCIMO: A su turno, el Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá generar y desarrollar instancias de coordinación con los órganos del Estado involucrados en la temática de la responsabilidad penal adolescente, y en particular, deberá convocar y propiciar la creación e implementación de una mesa de trabajo con las referidas instituciones, la que debe comenzar a funcionar -en los términos de un Protocolo diseñado al efecto- a más tardar, en el mes de marzo del año 2010.

De lo anterior, el Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá informar trimestralmente los avances conseguidos, remitiendo las actas y acuerdos que se adopten, así como también las propuestas generadas y todo cuanto fuere conocido y tratado en la referida mesa de trabajo.

UNDÉCIMO: Déjase expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Ministerio del Interior estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado, lo cual será

igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado. En todo caso, de haber percibido y ejecutado dineros del proyecto inconcluso, el Ministerio Público deberá proporcionar un informe fundado de la inversión.

El Ministerio del Interior podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Sr. Subsecretario del Interior, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de ésta cláusula así como en la cláusula sexta de este Convenio, por un lado, y por el otro, en el evento de un incumplimiento reiterado a la obligación contenida en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes dejan expresa constancia, que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto, sin expresión de causa, transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso al Ministerio del Interior de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término del presente instrumento.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio, será de dominio del Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley Nº 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DECIMOTERCERO: Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte", serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público o mediante selección directa si se estimare necesario, con aprobación previa del Ministerio del Interior, otorgada por escrito.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjase establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y el Ministerio del Interior no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOCUARTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se obliga a informar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOQUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: Las partes dejan constancia que constituye Anexo del presente Convenio y en tal carácter, forma parte integrante del mismo, el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010".

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Tomás Jordán Díaz, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante, dispuesta por el Decreto Exento N° 270, del Ministerio del Interior, de 28 de Enero de 2010; y la personería de doña Solange Paola Huerta Reyes, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/TR N° 001/2008, de fecha 10 de enero de 2008, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución N° FN/MP N° 96/2010, de fecha 22 de enero de 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada una de las partes comparecientes, el tercero en poder de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte y el cuarto en poder de CONACE.

Firman: Solange Huerta Reyes. Fiscal Regional. Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. Tomás Jordán Díaz. Subsecretario del Interior (S). Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atto. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Y

FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2010, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (s), don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, representada por la Fiscal Regional, doña Solange Paola Huerta Reyes, cédula nacional de identidad Nº 11.362.319-5, ambas domiciliadas en Avenida Teniente Cruz Nº 770, comuna de Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), órgano asesor creado por el D. S. Nº 683, de 1990, del Ministerio del Interior -que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario- requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y/o sicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Dentro de este contexto, la Ley Nº 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas.



820 8397

En materia de sanciones el artículo 6º de la referida Ley establece que a las personas condenadas según esta ley sólo se les aplicarán por el juez las sanciones penales que este mismo artículo señala, entre las cuales se contempla en el artículo 7º, como sanción accesoria la obligación de someterlo a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 41 consagra en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la prosecución penal en su contra.

TERCERO: La Ley Orgánica Constitucional N° 19.640 le entrega al Ministerio Público a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal, le entrega a los Fiscales, entre otras medidas, el instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial; solicitar la aplicación de una sanción accesoria que previa confirmación diagnóstica de consumo problemático de drogas, contemplen el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y/o alcohol para los adolescentes que lo requieran.

CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores y en el marco establecido por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, texto reglamentario que creó el referido Consejo y que constituye el cuerpo normativo que rige su funcionamiento, y con recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta a contar del 1º de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte", para lo cual celebraron un Convenio de Colaboración Financiera, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 2927, del Ministerio del Interior, de fecha 7 de julio de 2009.

Dentro de este contexto, las partes dejan constancia que han resuelto dar continuidad al referido proyecto durante el año 2010, para lo cual celebran el



presente Convenio. De esta forma, el programa piloto continuará ejecutándose en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas que contribuya a la formulación de recomendaciones y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público, de decisiones técnicamente fundadas.

QUINTO: Este proyecto persigue contribuir en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente del sistema judicial a adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

Cabe hacer presente, que para la Fiscalía Centro Norte, el presente Convenio es aplicable sólo a la sanción accesoria, ya que esta Fiscalía cuenta con un Proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del Tribunal de Tratamiento de Drogas, denominado “Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial”.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es evaluar clínicamente a los adolescentes imputados de quienes se sospeche un consumo problemático de drogas o alcohol, con el fin de su ingreso a un programa de tratamiento de adicciones, a través de la dictación de una resolución judicial.

La realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio del Interior, según los objetivos específicos, actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento Anexo denominado “Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010”, el cual para todos los efectos forma parte del Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

SEXTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, ha resuelto colaborar técnica y financieramente en la implementación del referido proyecto conjunto



durante el año 2010, aportando la suma de \$51.536.600.- (cincuenta y un millones quinientos treinta y seis mil seiscientos pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por el Ministerio del Interior en dos remesas, la primera de las cuales -que corresponde al 60% del monto antes indicado- se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto y el informe de Inversión de recursos correspondientes a la primera remesa que deberá presentar la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, cumplidos seis meses desde su inicio.

SÉPTIMO: Las partes comparecientes dejan constancia que por razones de buen servicio el presente Convenio regirá a contar del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante lo anterior, los documentos sustentatorios de los gastos del proyecto sólo podrán emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

OCTAVO: La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

NOVENO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de seis meses, contados desde el inicio de la implementación del mismo. Durante el último mes de vigencia del convenio, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y presentar el informe de Inversión de los recursos recibidos a que se refiere la cláusula décimocuarta del presente convenio.

En todo caso, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la cláusula sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2010.



La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución, de Inversión y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DÉCIMO: A su turno, el Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá generar y desarrollar instancias de coordinación con los órganos del Estado involucrados en la temática de la responsabilidad penal adolescente, y en particular, deberá convocar y propiciar la creación e implementación de una mesa de trabajo con las referidas instituciones, la que debe comenzar a funcionar -en los términos de un Protocolo diseñado al efecto- a más tardar, en el mes de marzo del año 2010.

De lo anterior, el Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá informar trimestralmente los avances conseguidos, remitiendo las actas y acuerdos que se adopten, así como también las propuestas generadas y todo cuanto fuere conocido y tratado en la referida mesa de trabajo.

UNDÉCIMO: Déjase expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Ministerio del Interior estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado. En todo caso, de haber percibido y ejecutado dineros del proyecto inconcluso, el Ministerio Público deberá proporcionar un informe fundado de la inversión.

El Ministerio del Interior podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Sr. Subsecretario del Interior, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de ésta cláusula así como en la cláusula sexta de este Convenio, por un lado, y por el otro,



en el evento de un incumplimiento reiterado a la obligación contenida en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes dejan expresa constancia, que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto, sin expresión de causa, transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso al Ministerio del Interior de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término del presente instrumento.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio, será de dominio del Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DECIMOTERCERO: Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto “Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte”, serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público o mediante selección directa si se estimare necesario, con aprobación previa del Ministerio del Interior, otorgada por escrito.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjase establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y el Ministerio del Interior no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.



Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOCUARTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se obliga a informar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOQUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: Las partes dejan constancia que constituye Anexo del presente Convenio y en tal carácter, forma parte integrante del mismo, el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010".

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Tomás Jordán Díaz, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante, dispuesta por el Decreto Exento N° 270, del Ministerio del Interior, de 28 de Enero de 2010; y la personería de doña Solange Paola Huerta Reyes, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/TR N° 001/2008, de fecha 10 de enero de 2008, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución N° FN/MP N° 96/2010, de fecha 22 de enero de 2010.

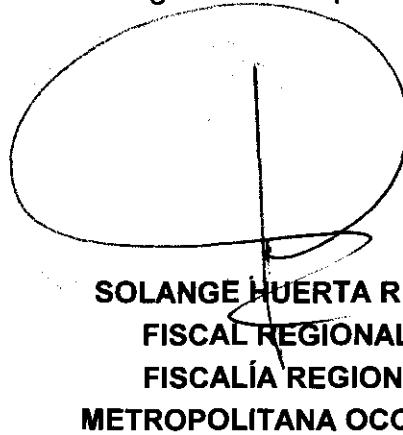
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.



DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada una de las partes comparecientes, el tercero en poder de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte y el cuarto en poder de CONACE.



TOMÁS JORDÁN DÍAZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR



SOLANGE HUERTA REYES
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA OCCIDENTE

